

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

GERINDOTE

El Ayuntamiento de Gerindote (Toledo), reunido en sesión extraordinaria del pleno de la Corporación el día 17 de diciembre de 2009, entre otros asuntos acordó aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. De no producirse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la ordenanza, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y se registrará mientras no se acuerde su modificación posterior o su derogación.

Siendo el texto íntegro, el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen reducido del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,310 por 100, a los efectos del artículo 72.5 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siendo el tipo de gravamen de 0,40 por 100 para los bienes inmuebles urbanos.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,30 por 100.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación al día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Gerindote 11 de enero de 2010.—El Alcalde, Julián Morales Gutiérrez.

N.º I.-290